

INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 6800140030032020-00540-01
ACCIONANTE: RICHARD RAMON PEREZ CAMACHO C.C. 13.201.597
Correo: raulramirez@abogadossoluciones.com
APODERADO: RAUL RAMIREZ REY
ACCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS
NORTE
Señora YANET MARTINEZ
Correo: leidyacuna16@gmail.com
Bloque 21 local 1 Conjunto Residencial Colseguros Norte –ciudad
Porteria 2 Conjunto Residencial Colseguros Norte –Ciudad vía Barrio
María Paz.
Tel. 316-3434121

Al Despacho del señor Juez, con el escrito de incidente desacato, presentado por el Accionante contra el Conjunto Residencial Colseguros Norte.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito allegado por el incidentante RICHARD RAMON PEREZ, a través de apoderado, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato al CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE DE LA CIUDAD, proceda a dar cumplimiento de manera eficaz a lo ordenado en el numeral SEGUNDO del fallo de tutela emitido por este Despacho el 18 de Enero de 2021, dentro del radicado No. 2020-00540-00.

Revisado el incidente de desacato y previo a iniciar formalmente el incidente de desacato, SE ORDENARÁ REQUERIR al Representante Lega y/o administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE DE LA CIUDAD., con el fin de que informen a este Despacho, el motivo por el cual NO SE HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día 18 de Enero de 2021, en el que se tutelaron los derechos fundamentales al Señor RICHARD RAMON PEREZ CAMACHO, y se ordenó lo siguiente:

“(…)SEGUNDO:ORDENAR al representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por RICHARD RAMÓN PÉREZ CAMACHO, para el día 23/10/2020. (…)”

Igualmente y dado que no se cuenta con el certificado de existencia y representación del accionada, y no se tiene certeza del nombre de quien ostenta la representación legal de la misma de manera clara, a efectos de establecer ello, así como el nombre de quien o quienes tienen la responsabilidad del cumplimiento de la orden judicial dado en el fallo de fecha 18 de enero de 2021, y su superior jerárquico, se dispondrá requerir a dicha entidad en tal sentido.

Se advierte que el presente trámite se da en virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el numeral SEGUNDO del fallo de fecha 18 de Enero de 2021.

Así entonces se hace necesario requerir previo a la apertura del INCIDENTE DE DESACATO y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por RICHARD RAMON PEREZ CAMACHO, a través de apoderado judicial, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato la CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE, por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 18 de Enero de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación del presente auto, informe a este Despacho, el motivo por el cual NO SE HA DADO Estricto CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día 18 de enero de 2021, en el cual se tutelaron los derechos fundamentales al Señor RICHARD RAMON PEREZ CAMACHO e **igualmente para indique el nombre, identificación y lugar donde recibe notificaciones la persona que ostenta la representación legal de la misma, igualmente el de la o las personas responsables del cumplimiento de la orden judicial dada en el mencionado fallo y el de su superior jerárquico, adjuntado como prueba para ello el certificado de existencia y representación expedido por la autoridad competente.**

TERCERO: ADVERTIR que se da inicio al presente trámite de incidente en virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el numeral SEGUNDO del fallo de fecha 18 de Enero de 2021.

CUARTO: Es de advertir, que el incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le dé cumplimiento por parte de la accionada, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

QUINTO: Reconocer el Dr. Raul Ramirez Rey, como apoderado del incidentante, en los términos y condiciones del poder conferido.

SEXTO: REQUERIR al apoderado del incidentante, para que en el término de tres (3) días, **allegue el certificado de existencia y representación expedido por la autoridad competente del CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE.**

SEPTIMO: Enviar la comunicación, adjuntando copia del escrito de incidente y sus anexos y, NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d411d8ac2fd5b720390e0549a571a0324269af48a28f8c2cd4840b737a59295

Documento generado en 02/03/2021 08:36:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>